

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00576 00

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a Carlos Mauricio Vélez Merino, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Documento 18, Carpeta 1 del expediente digital).

En atención al contenido del documento 21 de la carpeta 1 del expediente digital aportado por el demandante, tenga en cuenta el memorialista el inciso primero de la providencia del 13 de noviembre de 2020.

De otra parte, y una vez examinado el expediente, se tiene que, la solicitud elevada por el demandante en el documento 02 de la carpeta de medidas cautelares, da cuenta de una solicitud de cancelación de cautelas y un posible acercamiento entre las partes para llegar a un acuerdo, presentada el 20 de noviembre de 2020, mientras que, en el documento 21 de la carpeta 1 del expediente digital se solicita continuar el trámite y seguir adelante la ejecución, solicitud que fue presentada el 2 de diciembre de 2020.

Como quiera que este último pedimento fue posterior al indicado inicialmente, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, manifieste al Despacho si es su intención, se decrete el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y la suspensión del proceso o, continuar con el trámite del mismo.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**002d50cc3a2140ea7cf8540bc3e2199aeb03415d475ed6b16a9780f7e3db**  
**29d9**

Documento generado en 12/02/2021 12:57:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**